

los bienes a enajenar son los que se describen seguidamente de aquéllas, con las cargas que les afectan y tipo de subasta en primera licitación.

CONDICIONES QUE HAN DE REGIR EN LA SUBASTA

Primera.— Todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta, fianza, al menos, del 20 por 100 del tipo de aquélla, depósito éste que se ingresará en firme en el Tesoro si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que podrán incurrir por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza originase la inefectividad de la adjudicación.

Segunda.— Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, expresando la cantidad ofrecida por el licitador para cada bien o lote de bienes de su interés. Dichos sobres deberán presentarse en la Dependencia de Recaudación de esta Delegación, debiendo incluirse en ellos un cheque conformado a favor del Tesoro Público por el importe del preceptivo depósito.

Tercera.— Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes, si se hiciera efectivo el pago de los descubiertos.

Cuarta.— Seguidamente y de no haber sido enajenados los bienes, se procederá a una segunda licitación, con el 25 por ciento de mejora sobre la tasación inicial, siendo admisibles en ambas licitaciones las ofertas que cubran los dos tercios del tipo fijado.

Quinta.— La Mesa de subasta podrá suspender la misma para la adjudicación de los bienes o lotes, si finalizada la primera licitación ésta quedara desierta, según prevé la Disposición Adicional 30.1 de la Ley 21/86 de Presupuestos Generales del Estado para 1987.

Sexta.— La Hacienda se reserva el derecho a pedir la adjudicación de los inmuebles que no hubiesen sido objeto de remate en la subasta, conforme

al número 7 del artículo 144 del Reglamento General de Recaudación.

Séptima.— Que a los inmuebles a subastar no les afectan más cargas que se harán constar en su descripción.

Octava.— El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación. Igualmente deberá hacer efectivos los tributos que graven la entrega, así como cualquier otro gasto imputable a la enajenación.

Novena.— Al no estar inscrito el inmueble en el Registro de la Propiedad, la escritura de adjudicación tendrá eficacia inmatriculadora.

Décima.— Los deudores con domicilio desconocido, los deudores declarados en rebeldía, así como los acreedores hipotecarios o pignoratícios desconocidos, se tendrán por notificados con plena virtualidad legal a todos los efectos por medio del presente Edicto.

BIENES EMBARGADOS A ENAJENAR

Mitad indivisa de la siguiente finca:

RUSTICA.— Heredad en jurisdicción de Agoncillo (La Rioja), término de Alamedas. Polígono 29, parcela 17, de 11 áreas, clasificada como cereal de regadío.

Linda: Norte, parcela 9.

Este, Parcelas 10, 12, 13, 14 y 16.

Sur, parcela 18.

Oeste, Camino Logroño Agoncillo.

Valoración y tipo de subasta de la mitad indivisa: 247.500 Pts.

Cargas: No se tiene constancia de la existencia de más cargas que la anotación preventiva de embargo practicada a favor del Estado.

Logroño, 5 de Julio de 1990.

B. Otros anuncios oficiales

**CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO
Comisaría de Aguas**

Solicitud de legalización de un vertido de piedra y tierra sobre la margen derecha del Ebro en Fuenmayor V.B.465

Por D. Pedro Fernández Hornos, se ha solicitado autorización del vertido de 400 m3 aproximadamente de piedra y tierra sobre la margen derecha del río Ebro, colindante con finca de su propiedad paraje "Las Veras Bajas", término municipal de Fuenmayor (La Rioja).

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro o ante la Alcaldía correspondiente, durante el plazo de veinte días hábiles, contado a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia o de fecha de exposición al público del mismo, a cuyo efecto el expediente estará de manifiesto en horas hábiles de oficina y durante el plazo abierto al efecto, en las Oficinas centrales de la Confederación Hidrográfica del Ebro —Paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza—, y en sus oficinas destacadas en Logroño, calle Miguel Villanueva, nº 9.

Zaragoza, 12 de Junio de 1990.— El Comisario de Aguas, Miguel Zueco Ruiz.

Solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas V.B.466

El Ayuntamiento de Bezares (La Rioja), solicita la concesión de un aprovechamiento de aguas de un caudal de 0,21 l./ seg. a derivar del manantial "La Chopera", en término municipal de Santa Coloma (La Rioja), con destino al abastecimiento de Bezares (La Rioja).

La captación se realizará mediante una tubería de drenaje protegida en una caseta donde se instalan las tuberías de conducción, sobradero y desagüe; la conducción, realizada por gravedad, con un trayecto aproximado de 1 km., transporta el agua hasta un depósito regulador de 40 m3 de capacidad.

Igualmente se solicita la declaración de utilidad pública a efectos de imposición de servidumbre de paso.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo quienes se consideren perjudicados con esta petición dirigir por escrito las reclamaciones pertinentes a la Confederación Hidrográfica del Ebro, dentro del plazo de veinte días hábiles contados a partir de la fecha de esta publicación en el Boletín Oficial de la provincia.

Los escritos de reclamación pueden ser presentados en la Confederación Hidrográfica del Ebro (Pº de Sagasta, núms. 26-28, 50006-Zaragoza), y demás dependencias previstas en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

Durante el mismo plazo de veinte días estará de manifiesto el original o fotocopia de la documentación técnica presentada, así como del expediente en las oficinas de dicha Confederación Hidrográfica, sitas en Zaragoza, así como en la oficina de este Organismo en Logroño (La Rioja), calle Miguel Villanueva, nº 9, 26071-Logroño.

Zaragoza, 19 de Junio de 1990.— El Comisario de Aguas, Miguel Zueco Ruiz.

Solicitud de legalización de obras V.B.467

D. Jesús Zabaleta Alvarado, vecino de Munilla (La Rioja) ha solicitado la legalización de obras realizadas en zona de policía del río Cidacos.

Consisten en la construcción de dos viviendas y nueve invernaderos para cunicultura situados en la margen izquierda de los indicados río y término municipal.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro o ante la Alcaldía correspondiente, durante el plazo de veinte días hábiles, contado a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia o de fecha de exposición al público del mismo, a cuyo efecto el expediente estará de manifiesto en horas hábiles de oficina y durante el plazo abierto al efecto, en las Oficinas centrales de la Confederación Hidrográfica del Ebro —Paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza—, y en sus oficinas destacadas en Logroño, calle Miguel Villanueva, nº 9.

Zaragoza, 25 de Junio de 1990.— El Comisario de Aguas, Miguel Zueco Ruiz.

BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA

Edita e imprime: **Gobierno de La Rioja**
Vara de Rey 3.— 26071 Logroño
Teléfono 29 11 00

Publicación: martes, jueves y sábados

Depósito Legal: LO-I-1958

Franqueo concertado (26/2)

		TASAS	
Anuncios			Pesetas
Por cada línea o fracción (a 2 columnas)			79
Por cada línea o fracción (a 3 columnas)			61
Por cada palabra (9 palabras por línea)			10
Suscripciones			
Año			3.255
Semestre			1.680
Trimestre			892
Venta de ejemplares			
Ejemplar del mes corriente			37
Ejemplar atrasado más de un mes			52
Ejemplar atrasado más de un año			105